Valparaíso, 18 de marzo de 2014

El abogado Secretario de la **COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD Y CIUDADANIA Y REGIONALIZACIÓN**, que suscribe, CERTIFICA:

Que el texto que se reproduce, debidamente autenticado, contiene el proyecto de ley, iniciado en Mensaje y en primer trámite constitucional y reglamentario, que mejora normas en materia de contratación pública para proteger los derechos de los trabajadores de las empresas de aseo y extracción de residuos sólidos, otorgando la autorización que indica (Boletín 9.278-06), con urgencia calificada de "discusión inmediata", tal como fue aprobado por esta Comisión, luego de escuchar los planteamientos formulados por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes; el Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, señor Christian Vittori, y el Presidente de la Federación de Recolectores de Residuos Domiciliarios, don Armando Soto por asentimiento unánime tanto en general como en particular, en idénticos términos a los propuestos por el Ejecutivo, en sesión celebrada el día de hoy, con los votos de los Diputados señores Farías, don Ramón (Presidente); Aguiló, don Sergio; Arriagada, don Claudio; Berger, don Bernardo; Becker, don Germán; Chávez, don Marcelo; González, don Rodrigo; Mirosevic, don Vlado; Morales, don Celso; Sandoval, don David; Ojeda, don Sergio; Urrutia, don Osvaldo, y de la Diputada Daniella Cicardini.

La Comisión acordó que el informe se emita en forma verbal, directamente en la Sala, por parte del Diputado señor Farías, don Ramón; designándose como Diputado Suplente de este, al Diputado, señor Aguiló, don Sergio.

En consecuencia, la Comisión somete a la consideración de la H. Sala de esta Corporación, el siguiente

PROYECTO DE LEY

"**Artículo Único**.- Agrégase al artículo 6° de la ley N° 19.886, a continuación del inciso primero, el siguiente inciso segundo:

"Tratándose de los contratos de prestación de servicios referidos a concesiones municipales de servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, la ponderación del criterio referido a las mejores condiciones de empleo y remuneraciones no podrá ser inferior al 10% del total de la evaluación. Para evaluar este criterio, se deberán considerar como factores, el nivel de remuneraciones sobre el sueldo mínimo y el reajuste de estas. Asimismo, se podrán considerar otros factores como la extensión y flexibilidad de la jornada de trabajo, la duración de los contratos, la existencia de incentivos y otras condiciones laborales que resulten de importancia en atención a la naturaleza de los servicios contratados.".

Disposición Transitoria

Artículo Único- Facúltase, excepcionalmente, a las municipalidades del país a transferir, por una sola vez, a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, recursos que serán destinados por estas exclusivamente a sus trabajadores, declarando por bien transferidos aquellos recursos que, a la fecha de publicación de la presente ley, ya se hayan entregado a las precitadas empresas con dicho fin.”.”.

Tratado y acordado en la sesión de 18 de marzo de 2014, con la asistencia de los los Diputados señores Farías, don Ramón (Presidente); Aguiló, don Sergio; Arriagada, don Claudio; Berger, don Bernardo; Becker, don Germán; Chávez, don Marcelo; González, don Rodrigo; Mirosevic, don Vlado; Morales, don Celso; Sandoval, don David; Ojeda, don Sergio; Urrutia, don Osvaldo, y de la Diputada Daniella Cicardini.

Sala de la Comisión, a 18 de marzo de 2014



SERGIO MALAGAMBA STIGLICH
Abogado Secretario de la Comisión